	REGLAMENTO COMITÉ DE SOLIDARIDAD	Modificado:	Feb 04 de 2023
		Acta Consejo:	1035
		Código:	101
		Página:	1 de 9

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Maestros y Empleados de la Educación del Tolima - COOPEMOTOL, dando cumplimiento de las normas señaladas en la Ley 79 de 1988, la Ley 454 de 1998, Circular Básica Jurídica actualizada con la Circular Externa 20 de 2020 de la Supersolidaria, y en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las señaladas en los artículos: 5 al 8, 13, 15, 21, 58, 97 numerales 2) y 5), 106 y 110.

CONSIDERANDO:

- 1) Que dentro del objeto social de la Cooperativa se contempla la prestación del servicio de solidaridad, con destino a los asociados y sus beneficiarios.
- 2) Que es función del Consejo de Administración reglamentar los diversos fondos entre estos el de solidaridad.
- 3) Que el sistema cooperativo se inspiró fundamentalmente en el principio de la solidaridad humana, según lo establecido en la Circular Básica Jurídica actualizada con la Circular Externa 20 de 2020 de la Supersolidaria y las demás normas concordantes.

RESUELVE

CAPÍTULO I

CREACIÓN, OBJETO, CLASIFICACIÓN, RECURSOS Y BENEFICIARIOS


ARTÍCULO 1. Creación. Se crea el Fondo de Solidaridad de COOPEMOTOL al interior de la Cooperativa con el fin de utilizar los ingresos y erogaciones por los conceptos a que se refiere este reglamento.

ARTÍCULO 2. Objeto. La solidaridad de COOPEMOTOL tiene como objeto prevenir y brindar ayuda a los asociados, beneficiarios, población vulnerable y comunidad educativa; a partir de los siguientes aspectos:

- 2.1) Ayuda mutua en situaciones como: calamidad general y calamidad laboral.
- 2.2) Solidaridad y salud, procurando hacer realidad la ayuda mutua.
- 2.3) Contribución y obras para lograr un desarrollo sostenible del medio ambiente y comunidad.

ARTÍCULO 3. Recursos. El Fondo de Solidaridad estará constituido con los siguientes recursos económicos:

- 3.1) Con el 10% de los excedentes cooperativos anuales provenientes de los respectivos ejercicios fiscales.
- 3.2) Con el porcentaje adicional de aplicación de excedentes anuales que establezca la Asamblea General.
- 3.3) Con las partidas presupuestales anuales que determine el Consejo de Administración.
- 3.4) Con el aporte mensual permanente de los asociados aprobado por la Asamblea General.

	REGLAMENTO COMITÉ DE SOLIDARIDAD	Modificado:	Feb 04 de 2023
		Acta Consejo:	1035
		Código:	101
		Página:	2 de 9

3.5) Con las donaciones, auxilios y destinaciones especiales que se otorguen para dicho fondo.

3.6) Con el producto de programas o eventos especiales que se realicen para obtener ingresos para el Fondo de Solidaridad.

3.7) Con los aprovechamientos obtenidos como producto de su propio desarrollo.

3.8) Con el saldo acumulado de excedentes del Fondo de Solidaridad que figuren en el balance de la Cooperativa.

3.9) Los recursos del fondo deberán ser ejecutados en un periodo de dos años, en caso de quedar excedentes, la Asamblea General determinará su ejecución.

3.10) A cargo del fondo también podrán estar los valores que se deban cancelar por concepto de comisiones en el pago de los auxilios, a través de los canales o puntos de pago que disponga la Cooperativa.

3.11) Los demás recursos que considere el Consejo de Administración, de conformidad con este reglamento, los estatutos y la Ley.

ARTÍCULO 4. Beneficiarios. Podrán ser beneficiados por los auxilios de solidaridad y salud el asociado y su grupo de beneficiarios, que fueron registrados al momento de la afiliación o durante su permanencia en la base de datos de la empresa, según lo establecido en artículo 11 del Reglamento de Afiliaciones.

CAPÍTULO II

DEL FONDO DE SOLIDARIDAD EN AYUDA MUTUA

ARTÍCULO 5. Clases de Auxilios. El Fondo de Solidaridad se aplicará para conceder auxilios en las siguientes clases de calamidad:

5.1) Calamidad General.

5.2) Calamidad laboral.

ARTÍCULO 6. Calamidad General: Son aquellos sucesos lamentables de la muerte del asociado o beneficiario; al igual que aquellos hechos originados por causas naturales o humanas accidentales no intencionales como: incendios, inundaciones, deslizamientos, derrumbes, temblores, terremotos, vendavales, motín, asonada y accidentes de tránsito; para estos casos se darán los siguientes auxilios, cumpliendo con los sucesivos requisitos y condiciones:

6.1) Por fallecimiento del asociado(a) presentando:

6.1.1. Carta por parte de los beneficiarios solicitando el auxilio.

6.1.2. Fotocopia del registro civil de defunción y/o partida de defunción, siempre y cuando sean legibles y sin enmendaduras.

	REGLAMENTO COMITÉ DE SOLIDARIDAD	Modificado:	Feb 04 de 2023
		Acta Consejo:	1035
		Código:	101
		Página:	3 de 9

6.1.3. Será desembolsado a sus beneficiarios o girado a la empresa que preste el servicio exequial; en el evento que el fallecido presente saldos de deuda con COOPEMTOOL, no amparados en la reclamación a la aseguradora correspondiente, el auxilio será utilizado para el pago de las deudas no cubiertas por el seguro de vida de sus créditos.

6.1.4. COOPEMTOOL podrá cancelar directamente a la funeraria el valor correspondiente y pagar a los beneficiarios la diferencia a su favor si existiere; en caso contrario, estos cancelarán el excedente a la funeraria.

6.1.5. El desembolso de los auxilios funerarios deberá ser autorizado por la Gerencia, remitiendo relación mensual al Comité de Solidaridad para su inclusión en el acta respectiva.

6.1.6. Cuando exista más de un reclamante, el auxilio funerario será cancelado a quien mediante solicitud escrita elijan las partes; en caso contrario, lo determinará la Ley.

6.2) Por fallecimiento del beneficiario:

6.2.1 Fotocopia del registro civil de defunción y/o partida de defunción, siempre y cuando sean legibles y sin enmendaduras.

6.2.2. COOPEMTOOL podrá cancelar directamente a la funeraria el valor correspondiente y pagar al asociado la diferencia a su favor si existiere; en caso contrario, él cancelará el excedente a la funeraria.

6.2.3. Se paga el auxilio al asociado que lo tenga como beneficiario

6.3) Calamidad de bienes muebles e inmuebles y vehículos:

6.3.1. Los bienes deben estar registrados en la base de datos antes de sucedida la calamidad.

6.3.2. Facturas originales de gastos, en formato pre impreso, o digitalizado, con NIT y número consecutivo de facturación, con fecha no superior a 60 días calendario.


6.3.3. Evidencias fotográficas del evento.

6.3.4. Certificación de la entidad competente demostrando la calamidad.

6.3.5. Si el asociado es el arrendatario; debe presentar el contrato de arrendamiento para demostrar que vive en el lugar donde ocurrió el hecho.

6.3.6. Este auxilio no aplica para robo en vivienda, finca negocio, o robo de autos, motocicletas u otros objetos.

6.3.7. Los incendios en fincas, potreros, bosques; causados por hechos naturales o humanos tampoco son objeto de este auxilio.

	REGLAMENTO COMITÉ DE SOLIDARIDAD	Modificado:	Feb 04 de 2023
		Acta Consejo:	1035
		Código:	101
		Página:	4 de 9

6.4) Auxilio por accidente de tránsito: Los accidentes pueden ser ocasionados por vehículo fantasma, público, por falla mecánica, por imprevistos naturales; tener pérdida parcial o total, o daños en vehículos de propiedad del asociado o cónyuge:

6.4.1. Los bienes deben estar registrados en la base de datos antes de sucedida la calamidad.

6.4.2. Facturas originales de gastos, en formato pre impreso, o digitalizado, con NIT y número consecutivo de facturación, con fecha no superior a 60 días calendario.

6.4.3. Carta de solicitud, donde relate el evento ocurrido, y motivo por el cual se dio el suceso.

6.4.4. Evidencias fotográficas del evento en el lugar de los hechos

6.4.5. NO se requiere Certificación de tránsito o de la autoridad competente (alcaldía o inspección, corregidor, policía nacional), demostrando el hecho.

Según la ley 2161 de 2021.

6.4.6. Cuando en el accidente de tránsito, la autoridad competente certifique infracciones a las normas de tránsito (embriaguez o sustancias alucinógenas), la solicitud no será aprobada.

Parágrafo: Los auxilios descritos en el presente artículo deben ser solicitados a través de la plataforma ubicada en la página web de la Cooperativa junto con los soportes descritos, dentro de los 60 días calendario posteriores a la ocurrencia del suceso, exceptuando el auxilio por fallecimiento del asociado descrito en el numeral 6.1.1, que se tramita en las oficinas de COOPEMTO, a través del área Jurídica.

ARTÍCULO 7. Calamidad Laboral. Esta se presenta por situaciones de trabajo; para estos casos se darán los siguientes auxilios, cumpliendo con los requisitos y condiciones descritos a continuación:

7.1) Auxilio para docentes provisionales que pierden su trabajo por la revocatoria del nombramiento en provisionalidad:

7.1.1. Este auxilio se otorga al docente o administrativo provisional que tenga como mínimo un año de estar asociado a COOPEMTO.


7.1.2 Este auxilio se otorga una única vez

7.1.3. Utilizar la plataforma para realizar la solicitud.

7.1.4. Acto administrativo o resolución, donde se revoca el cargo en provisionalidad, emitido por la secretaria de Educación Departamental y/o Municipal.

7.1.5. El auxilio debe ser solicitado dentro de los 60 días calendario después de ocurrido el hecho.

7.2.) Auxilio para devolución de mesadas pensionales, asociados fallecidos: La Cooperativa podrá dar un auxilio solidario por

	REGLAMENTO COMITÉ DE SOLIDARIDAD	Modificado:	Feb 04 de 2023
		Acta Consejo:	1035
		Código:	101
		Página:	5 de 9

El fallecimiento de asociados pensionados, para quienes las entidades pagadoras de salarios o pensiones, después de su fallecimiento, requieran la devolución de pagos hechos a la Cooperativa, y estos hayan sido devueltos a sus familias. Estos dineros se pagarán solo cuando las entidades nominadoras lo requieran, con la notificación por parte de la entidad nominadora y la aprobación del Comité de Solidaridad.

CAPÍTULO III

DEL FONDO DE SOLIDARIDAD EN SALUD

ARTÍCULO 8. Objeto. El Fondo de Solidaridad en lo referente a salud y bienestar social tendrá como objetivo general, orientar e informar sobre la importancia de la prevención para la preservación de la integridad física y mental de los asociados y de sus familias, con el fin de propender por el mejoramiento de su calidad de vida; igualmente, brindará servicios y aportes complementarios para aquellas situaciones críticas que afecten la salud del asociado y de sus beneficiarios.

ARTÍCULO 9. Destinación. El fondo de Solidaridad podrá atender los siguientes eventos en el área de salud y bienestar social:

9.1) Auxiliar eventos especiales de salud tanto del asociado como de beneficiarios registrados en la base de datos de la Cooperativa.

9.2) Establecer convenios para prestar servicios en el área de la salud.

ARTÍCULO 10. Servicios de Salud. La Cooperativa a través del programa de Salud y Bienestar Social prestará los siguientes servicios:

10.1) Atención en salud mediante convenios de prestación de servicios con EPS, IPS o profesionales de la salud plenamente reconocidos por la Ley.

10.2) Auxilios de salud.


10.3) Programas de bienestar social y convivencia.

ARTÍCULO 11. Atención directa en Salud. La Red de Salud de COOPEMTOOL, para los servicios descritos en este artículo, autorizará por escrito a quien tenga derecho al servicio determinado, siempre que se cuente con convenio vigente para su prestación; cumpliendo con los requisitos y condiciones descritos a continuación:

11.1) Consulta Medicina General y Especializada:

11.1.1. Para asociados pensionados retirados.

11.1.2. Padres, hijos o hijastros, beneficiarios en custodia y cuidado personal mayores de 18 y hasta los 25 años, o sin límite de edad si son hijos o hermanos discapacitados.

	REGLAMENTO COMITÉ DE SOLIDARIDAD	Modificado:	Feb 04 de 2023
		Acta Consejo:	1035
		Código:	101
		Página:	6 de 9

11.2) Medios de Diagnóstico como: exámenes de laboratorio, rayos X, terapias y procedimientos de diagnóstico usuales generales, como consecuencia directa por la utilización de la red de salud, en las consultas determinadas por el literal a) del presente artículo:

11.2.1. Para asociados pensionados retirados.

11.2.2. Padres, hijos o hijastros, beneficiarios en custodia y cuidado personal mayores de 18 y hasta los 25 años, o sin límite de edad si son hijos o hermanos discapacitados.

11.3) Tratamientos integrales en Salud Oral:

11.3.1. Para el asociado y los beneficiarios según lo descrito en el artículo 11 del Reglamento de Afiliaciones.

11.3.2. Este servicio se brindará a una persona del grupo familiar, por año. El asociado determinará quien utiliza el servicio, si él o alguno de los beneficiarios.

11.4) Exámenes de Citología y Antígeno Prostático para el asociado y sus beneficiarios según lo descrito en el artículo 11 del Reglamento de Afiliaciones.

11.5) Lentes y Monturas, para asociados pensionados retirados, por una sola vez al año.

Parágrafo. Por los servicios que preste la Red de salud en consulta médica general, especializada, odontología y exámenes de citología y antígeno prostático, y optometría, COOPEMTOOL no reconocerá dinero alguno a los asociados.


ARTÍCULO 12. Auxilios de Salud. El Fondo de Solidaridad, entregará auxilios en el área de salud, por los siguientes eventos:

12.1) Enfermedad Permanente: Se otorgarán por una sola vez al año al asociado o beneficiario que presente enfermedad que requiera un tratamiento permanente y esté diagnosticada como enfermedad crónica, o genere discapacidad física, o mental. El comité de solidaridad determinara mediante estudio y asesoría médica, los documentos. Los requisitos son:

12.1.1. Historia clínica reciente de la EPS donde se evidencie con claridad la enfermedad que padece. No mayor a 60 días calendario, de la última consulta médica.

12.1.2. Los asociados y beneficiarios que estén en la base de datos como discapacitados actualizaran la historia clínica cada tres años. Para los años consecutivos adjuntaran carta de solicitud donde estén los datos y la discapacidad que presenta.

12.1.3. Quienes soliciten por primera vez el auxilio por enfermedad crónica permanente deben adjuntar, historia clínica, y certificación del especialista tratante de la E.P.S, que haga constar con claridad la enfermedad que padece y los datos del paciente.

	REGLAMENTO COMITÉ DE SOLIDARIDAD	Modificado:	Feb 04 de 2023
		Acta Consejo:	1035
		Código:	101
		Página:	7 de 9

12.2) Gastos por Desplazamiento: Para citas o controles médicos fuera del departamento del Tolima (foráneos), presentando:

12.2.1. Orden médica de la E.P.S autorizando la cita del examen o control.

12.2.2. Certificación de la atención médica indicando el nombre del paciente, servicios prestados y firma autorizada.

12.3) Incapacidad Médica: Para asociados activos y pensionados retirados, presentando:

12.3.1. Fotocopia de la resolución de incapacidad emitida por la secretaria de Educación Municipal o Departamental.

12.3.2 Para el caso del asociado pensionado retirado, la incapacidad médica se reconocerá presentando la historia médica de la E.P.S o médico particular, siempre y cuando sea por hospitalización o cirugía.

12.4) Maternidad: Para asociados y/o cónyuge del asociado, presentando:

12.4.1. Registro de civil de nacimiento y/o certificación de nacido vivo.

12.4.2. En el caso de presentarse el parto y no nacer vivo el menor, se deberá presentar la historia clínica donde se evidencie el suceso.

12.4.3. En el caso que los conyugues sean asociados, tan solo podrán realizar una solicitud por el recién nacido. COOPEMOTOL dará un solo auxilio por este evento.

12.5) Prótesis y/o Elementos Ortopédicos: Este auxilio busca mejorar la calidad de vida de los asociados y beneficiarios con incapacidad permanente, que requieran: prótesis, sillas de ruedas, caminadores, camas hospitalarias ortopédicas, sanitario portátil entre otros; presentando:

12.5.1. Facturas originales de los elementos ortopédicos y/o prótesis.


12.5.2. Certificación de la E.P.S y/o médico de la Red de Salud de COOPEMOTOL, indicando la discapacidad y la necesidad de la prótesis y/o elementos ortopédicos.

12.6) Apoyo en Salud para Asociados Mayores: Brindar un auxilio de solidaridad y salud, para aquellos asociados mayores de 75 años, que han pertenecido a la Cooperativa de manera ininterrumpida por más de 40 años, para apoyar sus gastos médicos y aportar al mejoramiento de la calidad su vida.

COOPEMOTOL otorgará por única vez el auxilio y tendrá como referencia la base datos de los asociados; se entregará en ceremonia organizada por la cooperativa.

12.7. Disposiciones para validar una solicitud

Las solicitudes que no cumplan con los requisitos serán negadas. El asociado podrá volver a solicitar con el lleno de los requisitos.

	REGLAMENTO COMITÉ DE SOLIDARIDAD	Modificado:	Feb 04 de 2023
		Acta Consejo:	1035
		Código:	101
		Página:	8 de 9

ARTÍCULO 13. Programas de bienestar social, desarrollo de actividades administrativas y de convivencia: Se refiere a las actividades sociales y de convivencia humana dirigidas a asociados, beneficiarios, pensionados (activos o retirados) y población vulnerable, así:

13.1) Jornadas de convivencia social.

13.2) Talleres o conferencias de prevención y orientación psicológica y familiar.

13.3) Programas de ampliación y cobertura para establecimiento educativos.

13.4) Campañas de salud oral programadas y presupuestadas por el Comité de Solidaridad, autorizadas por la Gerencia o el Consejo de Administración.

13.5) En caso de Emergencia Sanitaria, social y económica, en aras de mantener el buen manejo y prestación del servicio a los asociados y beneficiarios, se dispondrán recursos económicos para realizar exámenes, compra de elementos sanitarios, medicamentos y los demás que se requieran dada la contingencia; cuyos beneficiarios serán el personal administrativo de la Cooperativa, Directivos y excepcionalmente comunidad vulnerable, estos últimos serán estudiados y aprobados por el Consejo de Administración de COOPEMOTOL.

ARTÍCULO 14. Contribuciones y Obras. Para lograr un desarrollo sostenible del medio ambiente y de la comunidad, de conformidad con las políticas generales, aprobadas por el Consejo de Administración para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la comunidad educativa y comunidad vulnerable, COOPEMOTOL podrá desarrollar:

14.1) Programas de ampliación y cobertura para establecimientos educativos del departamento del Tolima, en los niveles de preescolar, básica y media.

14.2) Construcción o reparación de aulas y de unidades sanitarias en zonas rurales y urbanas marginadas.

14.3) Dotación de aulas con textos escolares (pupitres y elementos esenciales).

14.4) Dotar de laboratorios de física, biología y química para niveles de educación media.


14.5) Adquisición de predios para la construcción de aulas, unidades sanitarias y espacios recreativos.

14.6) Dotación de canasta educativa para la implementación de modelos flexibles.

14.7) Apoyo a proyectos pedagógicos productivos y sostenibles de las instituciones educativas técnicas en cualquier especialidad.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

	REGLAMENTO COMITÉ DE SOLIDARIDAD	Modificado:	Feb 04 de 2023
		Acta Consejo:	1035
		Código:	101
		Página:	9 de 9

ARTÍCULO 15. Forma de Pago. Todos los auxilios relacionados en este reglamento, se cancelarán hasta agotar los recursos del Fondo de Solidaridad, a través de los servicios contratados por la Red de Salud COOPEMTOOL, o mediante consignación en cuenta de ahorros a la vista del asociado; y ningún evento calamitoso o de salud podrá recibir dos auxilios diferentes por parte de la Cooperativa.

Parágrafo. Los auxilios solicitados al finalizar o al comenzar un año; se cancelarán teniendo en cuenta las fechas de resoluciones o facturas, y el valor a pagar será proporcional a los años involucrados.

ARTÍCULO 16. Cuantías. Los montos correspondientes al valor asignado para cada auxilio, estarán determinados por el consejo de administración, previo análisis presupuestal para cada vigencia.

ARTÍCULO 17. Sanciones. El asociado deberá hacer uso racional del Fondo de Solidaridad, la alteración de documentos y presentación de certificaciones, constancias o registros falsos acarreará la exclusión inmediata como asociado de la Cooperativa.

ARTÍCULO 18. Suspensión de Auxilios y Servicios. Al estar incurso en un proceso disciplinario, mora en las obligaciones o haya perdido la calidad de asociado, automáticamente serán suspendidos los derechos y beneficios del programa de salud y solidaridad de COOPEMTOOL.

Parágrafo. Los auxilios que a la fecha del cierre de la plataforma no hayan cumplido con los requisitos y los que se encuentran aplazados, por morosidad quedan negados en la vigencia.


ARTÍCULO 19. Competencias. La organización, ejecución y control de los servicios del programa de Salud y Solidaridad de COOPEMTOOL, serán competencia del Comité de Solidaridad; la supervisión y legalidad de la Auditoría Interna, y la contratación de servicios de la Gerencia.

ARTÍCULO 20. Autorización de Gastos. La Gerencia de la Cooperativa será la encargada de autorizar los gastos de solidaridad tanto de ayuda mutua como en salud. El Comité presentará mensualmente un informe de gestión ante el Consejo de Administración y la Gerencia, sobre las disponibilidades del fondo.

ARTÍCULO 21. Disposiciones Finales. Los casos no previstos en el presente reglamento se resolverán con fundamento en las disposiciones legales vigentes sobre la materia y, por último, con base en la doctrina y principios cooperativos. Las dudas o vacíos que resulten del presente reglamento, serán resueltas por la Gerencia y el Consejo de Administración.

Dado en Ibagué, el 03 de Febrero de 2023, aprobado en acta 311 del comité de solidaridad y aprobado en el acta 1035 de 04 de Febrero de 2023 del Consejo de Administración.

Comuníquese y cúmplase;



GABRIEL MELO LÓPEZ
PRESIDENTE



LORENZO OVIDIO BARRERO BARRETO
SECRETARIO